



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

### ACUERDO MUNICIPAL N° 009-2015-CM-MPA.

Abancay, 23 de Enero del 2015.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 23 de Enero del año 2015, a convocatoria del Señor Alcalde José Manuel Campos Céspedes, reunidos bajo su presidencia, se lleva a cabo la Segunda Sesión Ordinaria determinada con la presencia de los señores Regidores Edward Salvador Palacios Vásquez, Richard Espinoza Palomino, Ángel Maldonado Mendivil, Hermógenes Rojas Sulca, Jorge Luis Pozo Sánchez, Eliana Ortega Menzala, Andrea Rosa Calderón Amésquita, Agustín Elguera Hílares, Julián Casaverde Agrada, Walter Palomino Barrientos y estando ausente el señor Regidor Uriel Carrión Herrera, y existiendo el quorum respectivo se procede a desarrollar la sesión, siendo el Primer tema de Agenda: **"Informe sobre situación legal del Mercado Las Américas"**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe Legal N°03-2015-GAL-MPA, se recomienda poner de conocimiento en Sesión de Concejo Municipal a fin de declararse la ilegalidad de la Resolución de Alcaldía N°1076-2014-A-MPA, de fecha 23 de Diciembre del 2014, y la Resolución de Alcaldía N°1066-2014-A-MPA, de fecha 16 de Diciembre del 2014.

Que, del informe Legal se advierte, que la Resolución de Alcaldía signada con el numero N°1076-2014-A-MPA, por el cual se resuelve la entrega del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comercialización del Mercado Abastos Las Américas", a favor de la Representante Legal del Sindicato Unico de Trabajadoras del Mercado Las Américas SUTMA, Secretaria General Sra. Martha Ochoa de Luna; este acto por demás ilegal contradice lo referido por los artículos 33° y 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, artículos referidos al otorgamiento de Concesiones a personas jurídicas, nacionales, extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales.

Que, los artículos señalados precedentemente, establecen textualmente, artículo 33° de la LOM, Ley 27972: "Las decisiones de Concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por Acuerdo Municipal en Sesión de Concejo, y se definen por mayoría simple...", de la misma forma el Artículo 59, "Los bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal".

Que, habiéndose analizado la resolución materia del presente se advierte que no cumple con lo establecido en el artículo 33° y 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales disponen que las Concesiones de obras y servicios públicos son adoptadas mediante Acuerdo Municipal en Sesión de Concejo y se definen por mayoría simple, en atención al principio de legalidad, y existiendo normas legales que regulan el derecho y el procedimiento para Concesión de las obras y servicios públicos existentes de propiedad de una Municipalidad, las mismas que no fueron consideradas en la dación de la Resolución de Alcaldía N°1076-2014-A-MPA, la misma que incurre en Nulidad por tener procedencia irregular e ilegal.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



### **“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”**

Que, del mismo modo la Resolución de Alcaldía N°1066-2014-A-MPA, de fecha 16 de Diciembre del 2014, mediante el cual se designa la Conformación del Comité de Recepción de Obra, denominada: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comercialización del Mercado de Abastos Las Américas – Abancay, provincia de Abancay, Apurímac”, se emitió sin tomar en cuenta lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.

Que, respecto a este extremo se advierte que el artículo 210°, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF, señala: **“En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor”**.

Que, se advierte la conformación del Comité de Recepción de Obra, del mercado de Abastos Las Américas, estos fueron integrados por 03 representantes de la Municipalidad Provincial de Abancay, y obviaron lo establecido por el artículo 210° del RLCE, que señala: **“...y por el Inspector o Supervisor de Obra ...”**, recayendo esta designación en nula, por no acogerse a lo señalado por la norma.

Que, habiéndose puesto en conocimiento y consideración de Sesión de Concejo Municipal, y aprobado por unanimidad; conforme a los alcances establecidos en el artículo 20° numeral 3) y artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la Nulidad en todos sus extremos de las Resoluciones de Alcaldía N°1076-2014-A-MPA de fecha 23 de Diciembre del 2014 y la Resolución de Alcaldía N° 1066-2014-A-MPA, de fecha 16 de Diciembre del 2014.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR**, Ilegal el Uso y Funcionamiento del Mercado de Abastos Las Américas – Abancay – Apurímac.

**ARTICULO TERCERO.- INTERVENIR**, Administrativa, Técnica y Legalmente, el Mercado Las Américas por el término de tres (03) días hábiles, comunicando a las instancias respectivas para las acciones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- DAR**, cuenta al Concejo Municipal de los Resultados de la Intervención Administrativa, Técnica y Legal del Mercado de Abastos Las Américas, en el plazo establecido.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO**, del presente Acuerdo Municipal, a los Sistemas Administrativos y Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Abancay, para su cumplimiento y fines pertinentes.

### **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
-----  
**JOSÉ MANUEL CAMPOS CESPEDES**  
ALCALDE